



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Mantiene la suspensión del Agente Luis A. Olmedo (EX-2022-00518316--UNC-ME#FO)

VISTO:

Lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante NO-2022-00517510-UNC-DGAJ#SG; y

CONSIDERANDO:

Que, según RD-2020-207-E-UNC-DEC#FO, se dispuso modificar el carácter de la suspensión dispuesta por RD-2020-203-E-UNC-DEC#FO, en los términos del Art. 95 de la Ord. HCS 09/12;

Que, según lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la condición procesal del agente involucrado se ha modificado a raíz de haber obtenido la libertad condicional el pasado mes de Mayo;

Que, en consecuencia, se ha modificado también el motivo que justificó el dictado de la RD-2020-207-E-UNC-DEC#FO, ya que la misma basó el decisorio en la privación de libertad del agente;

Que es necesario, en virtud de la gravedad del hecho investigado y de la vinculación que el mismo tiene con los alumnos de ésta Facultad, mantener al docente suspendido preventivamente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en la Nota referida, sugiere modificar la suspensión otrora ordenada, en los términos del Art. 97 Ord. HCS 09/12 (t.o. RR1303/21).

Que, en virtud de las disposiciones del art. 97 de la Ord. HCS 09/12, cuando el sumariado se encuentre procesado y el proceso se hubiere originado en hechos del servicio a él vinculados, podrá suspendérselo hasta la finalización del mismo a su respecto, sin perjuicio de la sanción que correspondiere en el orden administrativo;

Que según surge de la nota mencionada en los Vistos, la causa judicial que se le instruye al agente Luis Olmedo por el Juzgado Federal Nro. 1 de Córdoba, se encuentra

pendiente de elevación a juicio, habiendo culminado la etapa de instrucción;

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Mantener la suspensión del agente Luis A. Olmedo, Leg. 14.471, y disponer que la misma sea entendida en los términos del Art. 97 de la Ord.HCS 09/12, a partir de que fuera ordenada la libertad del agente.

ARTÍCULO 2º: Tómese nota, notifíquese al interesado, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.